RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA SEDE DE LA OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA CAROLINA (JAÉN)

Expediente: **20200.32L/2023-48**

Clase: **Contrato de arrendamiento**

Objeto: **Prórroga arrendamiento inmueble sito en La Carolina, Avda. de la Ilustración nº 12, entrada por calle Silvela nº 17, para sede de la Oficina de Empleo de La Carolina**

Importe prórroga: **18.781,08 euros (IVA excluido). Total 22.725,12 euros (con 21% IVA)**

Duración de la prórroga: **1 año**

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 25 de julio de 2014 se formalizó contrato de arrendamiento de inmueble sito en Avda. de la Ilustración nº 12, entrada por calle Silvela nº 17, de la localidad de La Carolina (Jaén) a fin de ubicar en el mismo la sede de la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo. Dicho contrato fue suscrito inicialmente entre la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén como parte arrendataria y "Jardines 6 Inversiones S.L." como parte arrendadora, posición que posteriormente ocupó en el mismo, como consecuencia de cambio de titularidad, primero la sociedad "Inversiones y Promociones Gil Baile 1975 S.L.", después "UNICAJA Banco S.A.", y finalmente "PROMOCIONES BALTER 2018 S.L.", con CIF nº B23792922, en virtud de resolución de cambio de titularidad de fecha 25 de marzo de 2019, que se subrogó en todos los derechos y obligaciones que emanan del citado contrato.

- Con fecha 1 de agosto de 2014 se firmó "anexo al contrato de arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de La Carolina (Jaén) formalizado con fecha 25 de julio de 2014", donde se hace constar que "la entrega del edificio a la Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se produce con fecha 1 de agosto de 2014", lo que implica que, tal y como figura en su cláusula única, "la fecha de inicio de ejecución del presente contrato es el día 1 de agosto de 2014, siendo la duración del mismo 5 años a partir de dicha fecha".

- Con fecha 6 de julio de 2023 se emite Memoria Justificativa por parte del Secretario Provincial donde se acredita la necesidad de seguir disponiendo del citado inmueble para la Oficina de Empleo de dicha localidad, a fin de cumplir adecuadamente los correspondientes fines del servicio público, habiéndole

comunicado previamente a la propietaria que se va a proceder a la prórroga del contrato, según se establece en la Cláusula Quinta del contrato.

- Asimismo, con fecha 6 de julio de 2023 se dicta el correspondiente Acuerdo de Inicio de expediente para la prórroga del citado contrato por parte del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.

- El importe de la prórroga asciende a la cuantía de 1.565,09 euros mensuales más IVA, a los que habría que añadir la actualización de la renta aplicando el último índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística a nivel provincial que estuviera publicado a la fecha de revisión del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Séptima del contrato, tal y como se recoge en la memoria justificativa, cuyo desglose es el siguiente:

PROPIETARIA	CIF	Importe mensual sin IVA	21% IVA	Importe mensual con IVA	1/08/2023 a 31/12/2023 con 21% IVA	1/01/2024 A 31/07/2024 con 21% IVA	TOTAL PRÓRROGA
PROMOCIONES BALTER 2018 S.L.	B23792922	1.565,09	328,67	1.893,76	9.468,80	13.256,32	22.725,12

A la vista de lo anterior, se ha confeccionado y contabilizado propuesta contable AD (ejercicio corriente y ejercicio futuro) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Centro Gestor 1239030000:

G/32L/20200/23 ..... 9.468,80 euros
G/32L/20200/23 2024..... 13.256,32 euros
Total prórroga..... 22.725,12 euros

FUDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Visto lo anterior y en virtud en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA nº 238 de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resoluciones de 10 de julio de 2018 (BOJA nº 136 de 16 de julio de 2018) y 1 de agosto de 2019 (BOJA nº 152 de 8 de agosto de 2019), esta Dirección Provincial es el órgano competente para dictar la presente resolución.

- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato, procede la prórroga por periodos anuales.

- Se ha tenido en cuenta lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2018 de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan instrucciones en materia de arrendamientos.

Por todo ello, esta Secretaría Provincial

RESUELVE

Prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble sito en La Carolina (Jaén), en la Avda. de la Ilustración nº 12, entrada por calle Silvela nº 17, propiedad de PROMOCIONES BALTER 2018 S.L., con CIF nº B23792922, como sede de la Oficina de Empleo de La Carolina, por un periodo de un año, desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, a razón de 1.565,09 euros mensuales más IVA (1.893,76 euros mensuales con IVA), a los que habrá que añadir la actualización de la renta aplicando el último índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística a nivel provincial que estuviera publicado a la fecha de revisión del contrato.

La prórroga se formalizará mediante adenda al contrato de arrendamiento suscrita con anterioridad al inicio de la prórroga.

Contra la presente resolución de prórroga, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano de contratación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
(Por autorización. Resolución 14/07/2023)
EL SECRETARIO PROVINCIAL,

Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito.